

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.871 · 1958

LEY 5871

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1958 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5871

LEY 5871

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de campo de 10.963 hectáreas, 53 áreas, 51 centiáreas, o lo que más o menos resultare de la mensura a practicarse oportunamente, situado en las cercanías de estación Pasman, partido de Coronel Suárez, cuartel cuarto, que es propiedad de los señores: Norton, John Herbert; Norton Edward Félix s/s.; Trilla, Ricardo Simons ; Norton Dell, Elizabeth Rhoda ; Norton de Masson , Edith Lucy H.; Norton Dell, Margaret Helen; Norton, John Herbert y Norton Dell, Rosemary Ann.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de dicho inmueble, que se declara de urgencia, de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Expropiaciones N° 5708.

ARTÍCULO 3°. A los fines de lo dispuesto en la presente ley se apartará de lo estatuido en el artículo 4 de la Ley General de Expropiaciones N° 5708, en cuanto a la oportunidad de la realización del estudio integral respectivo.

ARTÍCULO 4°. Se dividirá y adjudicará el bien por el Ministerio de Asuntos Agrarios de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley número 4699/57.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con recursos provenientes de Rentas Generales.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5871. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).